



RESOLUCION DIRECTORAL No. 805-2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

04 JUN 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 34168-2014, que contiene la Resolución Directoral N° 556-2014-ANA-AAA-JZ-V, en la que se advierte de oficio que existe un error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Directoral N° 556-2014-ANA-AAA-JZ-V, se resolvió autorizar en vía de regularización y otorgar licencia de uso de agua subterránea a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS del Caserío Luzfaque;

Que, revisado de oficio la Resolución Directoral N° 556-2014-ANA-AAA-JZ-V, se advierte que en el Visto de dicho acto administrativo se ha consignado que el Caserío Luzfaque, se encuentra ubicado en la provincia de Morropón, debiendo ser lo correcto provincia de Ferreñafe, existiendo un error material que no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que de oficio corresponde rectificar el error material incurrido de conformidad a lo establecido en el artículo 201° numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material consignado en el Visto de la Resolución Directoral N° 556-2014-ANA-AAA-JZ-V, la cual se modifica, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

Dice:

VISTO:

La solicitud con CUT 34168-2014, presentado por Quispe Suárez Edilberto, Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS del caserío Luzfaque, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para la población del Caserío Luzfaque, distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, Provincia de Morropón, departamento de Lambayeque;

Debe decir:

VISTO:

La solicitud con CUT 34168-2014, presentado por Quispe Suárez Edilberto, Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS del caserío Luzfaque, sobre otorgamiento de licencia





RESOLUCION DIRECTORAL No. 805-2014-ANA-AAA-JZ-V

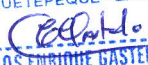
de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para la población del Caserío Luzfaque, distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, **Provincia de Ferreñafe**, departamento de Lambayeque;



ARTÍCULO 2°.- Disponer, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS del Caserío Luzfaque y a la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR